



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2020 (Nº 17/2020).

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Marcelino Galindo Malagon
 Sr. Secretario
D. Fernando Blanco Ramos
 Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Eustaquio Cordoba Lopez
D. Honorio Cañizares Nielfa

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía- Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 30 de septiembre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN LAS CALLES GENERAL AGUILERA, BOLAÑOS, CARRIÓN Y ALDEA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Contrato menor de obras de pavimentación de Acerados en las calles General Aguilera, Bolaños, Carrión y Aldea	Servicio responsable. Secretaría
Nº contrato: 2020 - 03 - 002	Importe estimado. (IVA excluido) 18271.49 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 17/2020

153-619.01

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 15 de octubre del 2020, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 153-619.01.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados y comprobado que el contratista propuesto como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida anteriormente en el presente ejercicio presupuestario, tal y como asimismo se establece en el art. 118 LCSP.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2019/42, de 4 de julio.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa ANTONIO LÓPEZ GALINDO, con C.I.F. 05683992W y domicilio en c/ General Espartero, 3, de la localidad de Valenzuela de Calatrava, C.P. 13279, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, por precio de 18.271,49 euros y 3.837,01 euros de I.V.A., y con un plazo de ejecución de UN MES., con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a los Servicios Técnicos, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- LICENCIA MUNICIPAL PARA RASPAR PINTURA DE LA FACHADA, APLICACIÓN DE RESINA Y MONOCAPA DE CHINA PROYECTADA 120 M2.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL PARA RASPAR PINTURA DE LA FACHADA, APLICACIÓN DE RESINA Y MONOCAPA DE CHINA PROYECTADA 120 M2	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/513
Solicitante: 05653668S [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: Raspar pintura de la fachada, aplicación de resina y monocapa de china proyectada 120 m2.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	3.490,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	69,80 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	69,80 euros

TERCERO.- Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA APLICACIÓN DE MONOCAPA DE RESINA CON CHINA PROYECTADA EN FACHADA.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 01 de octubre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expediente: Solicitud de licencia de obras para aplicación de monocapa de resina con china proyectada en fachada 23 m.l.	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/498
Solicitante: 05605384P [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada ,y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** Aplicación de monocapa de resina con china proyectada en fachada 23 m.l.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 819,07 euros
- Tipo aplicable: 2 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Cuota tributaria total.....	16,38 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	16,38 euros

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

No obstante, el Alcalde resolverá lo que estime conveniente.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROYECTO DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED ALIMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE VALENZUELA DE CALATRAVA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente: Proyecto de Plan de despliegue de red alimentación de fibra óptica en el municipio de Valenzuela de Calatrava	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/463
Solicitante: A65232357 ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.	

Vista la Declaración Responsable presentada por D. Xavier Viladegut Garray en representación de la mercantil ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U, para proceder a la aprobación la instalación de infraestructura y equipamiento de telecomunicaciones, según lo indicado en el Proyecto de Plan de Despliegue de red de alimentación fibra óptica, redactado por GESTIONIZA INFRESTRUCTURAS, S.L. con CIF B45883998, en los términos del artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.

Sometido el citado Plan de Despliegue a un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, anuncio publicado en fecha 8 de septiembre de 2020, sin que durante el período de información pública se hayan presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 45 y 69 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 17/2020

corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Proyecto de Plan de Despliegue de red de alimentación fibra óptica presentado por D. Xavier Viladegut Garray, en representación de la mercantil ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U., redactado por GESTIONIZA INFRESTRUCTURAS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:55 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

 Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 18/10/2020

 Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 19/10/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.